



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**  
**Bucaramanga, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Cumplida la diligencia de notificación de la señora ZORAIDA MARTINEZ DE NIÑO, se procede a señalar el día Catorce **(14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurren de manera virtual mediante el link que le será comunicado oportunamente, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados. En esta diligencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

**PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda y que en su momento serán valoradas por el Despacho.

**TESTIMONIALES:** Decrétese el testimonio de todos los hijos de la señora ZORAIDA MARTINEZ DE NIÑO ellos son: LUISA MARINA, SOCORRO MARGARITA, MARTA VICTORIA, CARLOS ALBERTO y BEATRIZ EUGENIA NIÑO MARTINEZ, además cítese a ALVARO ENRIQUE CASTAÑEDA NIÑO, para que se pronuncien de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Teniendo en cuenta que esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a la parte interesada, para que antes de la fecha de la audiencia, indique expresamente la dirección de correo electrónico, donde deberán ser contactados los testigos llamados a declarar. Dicha información deberá ser enviada al correo [mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se advierte, que el Despacho podrá limitar el recaudo testimonial decretado de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 392 del Código General del Proceso.

**PARTE DEMANDADA.**

No contestó.

**DE OFICIO:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese la práctica de interrogatorio de parte a CLARA INES NIÑO MARTINEZ y ZORAIDA MARTINEZ DE NIÑO para que se hagan presente virtualmente en la diligencia de la fecha antes señalada y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que les formulará el Despacho.

**VALORACION DE APOYOS:**

Se ordena a la Asistente Social adscrita al Despacho, realizar la entrevista virtual a la señora ZORAIDA MARTINEZ DE NIÑO, donde se acredite el nivel y grado de apoyos

que la demandada requiera para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistirle en aquellas decisiones.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**498eeedf1d772a9485bbb4de64fc214d91dc8603265b99cdb7da29afef07eeff**

Documento generado en 26/11/2020 04:03:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**